



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2 de AGOSTO de 1994.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La gran cantidad de cédulas que ingresan a la Subdirección de Notificaciones con indicación de diligenciamiento "urgente", "notificar en el día" y "habilitación de días y horas" sin que se observe el cumplimiento del requisito de transcripción del auto que así lo dispone (conforme art. 33 del reglamento aprobado por acordada 19/80 y art. 3° de las instrucciones específicas para la confección de las cédulas, punto 2.7 de la acordada 13/87),

SE RESUELVE:

Recordar a los juzgados nacionales y federales con asiento en la Capital Federal el estricto cumplimiento de las normas citadas y hacerles saber que sólo se diligenciarán en la forma prevista por el art. 131 del reglamento (acordada 9/90) aquellas cédulas en las cuales se transcriba el auto que así lo ordene.

Regístrese y comuníquese a través de las respectivas cámaras.

CARLOS S. FAY  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. DESSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MICHAEL G. BUSTOS  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. ...  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION